1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	SERVICIO DE ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES SANTANDER	
Código SSEPI N°	**BPIN** 202500000004040	
2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	04 de noviembre de 2026.	
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	**ANGELA JOHANA ORDUZ MANRIQUE** Secretaria de Planeación.	
Dependencia Solicitante:	Secretaria de Planeación	
Tipo de Contrato	Obra	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

El Municipio de San Andrés como ente fundamental de la organización político-administrativa del Estado debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la ley.

El marco constitucional y legal previsto en el titulo XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la Ley 152 de 1994 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

- **El artículo 2° de Constitución Política**, establece los fines esenciales del estado *"(...) son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la Independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

- **El artículo 209 constitucional,** expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad. En el marco de este precepto constitucional, el estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

- **El Artículo 311 de la carta política** establece que el Municipio como entidad fundamental de la División Político-Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley.

- **El Artículo 365 ibidem**, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

De otra parte, es pertinente señalar que, el artículo 1° de la Ley 136 del 02 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"* determina que este es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señala la constitución y la Ley y cuya finalidad en el bienestar general y **el mejoramiento de la calidad de vida de la población que habita su territorio.**

En este sentido, los municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben adoptar planes, programas y proyectos que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La Ley en cuestión, así como la demás legislación existente, impone a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, en busca de lograr las finalidades propias del estado social de derecho y en fin de servir a la población.

El artículo 4 de la ley 489 de 1998 establece: Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Ahora bien, en cumplimiento de los fines citados, el Municipio de San Andrés, a través de la secretaría de Planeación tiene a cargo la planeación, formulación, dirección, ejecución y control de los planes, proyectos, programas de la Administración Municipal en materia de inversión en infraestructura de acuerdo con el plan de desarrollo y esquema de ordenamiento territorial.

En el municipio de **San Andrés, Santander**, se ha identificado la necesidad de intervenir diferentes sistemas de acueductos veredales que, como consecuencia del tiempo de servicio, las características de los materiales instalados, las condiciones topográficas y ambientales, el desgaste natural de sus componentes y el funcionamiento permanente de los sistemas, presentan necesidades de mantenimiento, adecuación, mejoramiento, reposición u optimización.

El deterioro de tuberías, accesorios y demás componentes hidráulicos puede generar fugas, pérdidas de agua, disminución de presión y caudal, interrupciones en el suministro y mayores requerimientos de mantenimiento correctivo. Estas situaciones afectan la eficiencia operacional de los sistemas y pueden limitar las condiciones de abastecimiento de las comunidades rurales beneficiarias.

De igual manera, las deficiencias existentes en estructuras de captación, líneas de aducción y conducción, sistemas de almacenamiento, redes de distribución y demás componentes complementarios pueden reducir la capacidad y eficiencia de los sistemas, haciendo necesaria la ejecución de intervenciones que permitan recuperar, mejorar y optimizar su funcionamiento.

En consecuencia, el **mejoramiento y optimización de los sistemas de acueductos veredales** constituye una intervención necesaria para prevenir el deterioro progresivo de la infraestructura, disminuir la frecuencia de reparaciones puntuales, reducir las pérdidas del recurso hídrico y fortalecer las condiciones técnicas y operativas de los sistemas existentes.

Las intervenciones deberán ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas para el proyecto y dando cumplimiento al marco normativo vigente aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico, particularmente las disposiciones contenidas en la **Ley 142 de 1994**, el **Decreto 1077 de 2015**, el **Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS**, sus modificaciones y demás normas técnicas, sanitarias y ambientales que resulten aplicables de acuerdo con las características de cada intervención.

El acceso al agua y el adecuado funcionamiento de la infraestructura destinada a su abastecimiento constituyen elementos fundamentales para mejorar las condiciones de bienestar, salubridad y calidad de vida de la población rural. Por esta razón, mantener y optimizar los sistemas de acueductos veredales permite reducir riesgos asociados al deterioro de la infraestructura y fortalecer la capacidad de los sistemas para atender las necesidades de las comunidades beneficiarias.

La intervención propuesta contempla las actividades de mejoramiento y optimización de los componentes de los sistemas de acueducto veredal incluidos en el presupuesto oficial, entre ellas actividades preliminares, excavaciones, retiro de redes existentes, suministro e instalación de tuberías y accesorios, válvulas, flotadores, tanquillas, enchapes, pasos elevados y tanque de almacenamiento, según corresponda a cada sistema.

Las actividades específicas, cantidades, dimensiones, diámetros, materiales y demás características técnicas de las intervenciones serán las establecidas en los **estudios, diseños, planos, memorias de cantidades, presupuesto oficial y especificaciones técnicas** que conformen el proyecto.

La ejecución de estas actividades permitirá:

- Mejorar las condiciones físicas, hidráulicas y operativas de los sistemas de acueductos veredales.
- Optimizar la infraestructura existente para mejorar su funcionamiento.
- Mejorar las condiciones de captación, aducción, conducción, almacenamiento y distribución, según las necesidades particulares de cada sistema.
- Reponer tuberías, accesorios y demás componentes que presenten deterioro o deficiencias de funcionamiento.
- Disminuir la ocurrencia de fugas y pérdidas de agua.
- Reducir las interrupciones ocasionadas por daños recurrentes en la infraestructura.
- Mejorar las condiciones de conducción y distribución del recurso hídrico.
- Disminuir la necesidad de mantenimientos correctivos recurrentes.
- Prolongar la vida útil de la infraestructura existente.
- Fortalecer la capacidad operativa de los sistemas de acueductos veredales.
- Contribuir al uso eficiente del recurso hídrico.
- Mejorar las condiciones de abastecimiento de agua de las comunidades rurales beneficiarias.
- Contribuir al mejoramiento de las condiciones de salubridad, bienestar y calidad de vida de la población rural.
- Fortalecer la infraestructura municipal destinada al abastecimiento de agua en el sector rural.
- Dar cumplimiento a las condiciones técnicas, sanitarias y ambientales que resulten aplicables al proyecto.

En consecuencia, la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, SANTANDER"** permitirá atender las necesidades identificadas en la infraestructura existente, mejorar su desempeño hidráulico y operativo y fortalecer los sistemas destinados al abastecimiento de agua de las comunidades rurales del municipio.

Beneficios esperados

La ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, SANTANDER"** permitirá generar beneficios técnicos, sociales, ambientales y operativos para las comunidades rurales beneficiarias, mediante el mejoramiento de las condiciones de funcionamiento de la infraestructura existente.

Entre los principales beneficios esperados se encuentran:

- **Mejoramiento de las condiciones de abastecimiento de agua** para las comunidades rurales beneficiarias, mediante la optimización de los componentes de los sistemas existentes.
- **Reducción de pérdidas de agua**, mediante la reparación, reposición o mejoramiento de tuberías, accesorios y demás componentes que presenten deterioro, fugas o deficiencias.
- **Mejoramiento de la eficiencia hidráulica y operativa** de los sistemas, favoreciendo las condiciones de captación, conducción, almacenamiento y distribución del recurso hídrico.

- **Disminución de interrupciones en el abastecimiento** ocasionadas por daños recurrentes, deterioro de tuberías o deficiencias en los diferentes componentes de los sistemas.
- **Reducción de mantenimientos correctivos recurrentes**, permitiendo disminuir las intervenciones de emergencia y mejorar la planificación de las actividades de operación y mantenimiento.
- **Prolongación de la vida útil de la infraestructura existente**, mediante intervenciones oportunas de mejoramiento, adecuación, reposición y optimización.
- **Uso más eficiente del recurso hídrico**, al disminuir fugas y pérdidas físicas y mejorar las condiciones de conducción y distribución.
- **Fortalecimiento de la infraestructura de los acueductos veredales**, aumentando su funcionalidad y capacidad para atender las necesidades de las comunidades beneficiarias.
- **Mejoramiento de las condiciones de salubridad y bienestar de la población rural**, al disponer de sistemas de abastecimiento con mejores condiciones físicas y operativas.
- **Disminución de riesgos asociados al deterioro de la infraestructura**, mediante la intervención de componentes que presentan deficiencias o requieren mejoramiento.
- **Generación de beneficios sociales para las comunidades rurales**, al fortalecer una infraestructura básica directamente relacionada con sus condiciones de vida y desarrollo.

En términos generales, el proyecto permitirá contar con **sistemas de acueductos veredales más eficientes, funcionales y confiables**, contribuyendo al aprovechamiento adecuado del recurso hídrico y al mejoramiento de las condiciones de abastecimiento de agua para la población rural del municipio de San Andrés, Santander.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

En este proyecto se pretende realizar el **MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, SANTANDER.** Las intervenciones se focalizan en los siguientes cinco (5) sistemas y sectores específicos del municipio:

- **Abasto de Agua Santa Cruz La Ramada**, Vereda Santa Cruz, Vereda La Ramada.
- **Acueducto El Banco**, Sector El Ciral, Vereda La Ramada.
- **Abasto El Colorado**, Vereda Santa Cruz.
- **Acueducto Los Berros:** Vereda Pangua.
- **Acueducto El Chorreron, San José,** Vereda Pangote.

El proyecto comprende actividades de localización y replanteo, remoción de redes existentes, excavaciones, retiro de elementos y accesorios averiados, reposición de tuberías y accesorios, suministro e instalación de válvulas, flotadores, pasos elevados, tanquillas y enchapes, así como la instalación de un tanque cilíndrico horizontal de 7.500 litros en el sistema El Colorado. Las actividades y cantidades corresponden exclusivamente a las incluidas en el presupuesto oficial y sus memorias de cantidades.

El Contratista deberá cumplir la normatividad vigente en todos los sentidos y dimensiones en relación con el diseño, operación y construcción de acueductos veredales y saneamiento básico rural.

2. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

Actualmente los sistemas de acueducto veredales mencionados poseen redes e infraestructura en estado de obsolescencia e ineficiencia operativa, al igual que sus tanquillas, captaciones y válvulas de control. Sumado al deterioro por exposición ambiental y vulnerabilidad en cruces de cauces de agua, se requiere la optimización técnico-

operativa de las líneas de conducción, almacenamiento y distribución para garantizar la continuidad y calidad del agua potable en las veredas beneficiarias.

a. Localización e Identificación de los Sistemas:

Ítem	Nombre Concesión / Fuente	Nombre del Proyecto / Sector
A	Acueducto Santa Cruz-Ramada Quebrada Chorreron	Abasto de Agua Santa Cruz La Ramada, Vereda Santa Cruz, Vereda La Ramada
B	Corriente Hídrica "El Banco"	Acueducto El Banco, Sector El Ciral, Vereda La Ramada
C	Abasto Santa Cruz-El Colorado	Abasto El Colorado, Vereda Santa Cruz
D	Acueducto Los Berros: Pangua	Acueducto Los Berros, Vereda Pangua
E	Acueducto El Chorreron, San José, Pangote	Acueducto El Chorreron, San José, Vereda Pangote

3. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE

El proyecto tiene como finalidad ejecutar obras de mejoramiento y optimización de los sistemas de acueductos veredales en el municipio de San Andrés, Santander, específicamente en los sectores y veredas de Santa Cruz, La Ramada, Pangua y Pangote. La intervención busca solucionar y prevenir deficiencias asociadas a las redes e infraestructura existente, mejorar la calidad del agua y la continuidad en la prestación del servicio de agua potable, y proteger la infraestructura ante fenómenos erosivos o de crecidas en cauces hídricos.

A continuación, se detallan las actividades desglosadas por cada acueducto veredal objeto de la intervención:

- **1. ABASTO DE AGUA SANTA CRUZ LA RAMADA (Vereda Santa Cruz, Vereda La Ramada)**

- **Preliminares y Excavaciones:**

1. Localización, nivelación y replanteo de trazados de red y estructuras.
2. Remoción y desmonte de red existente de acueducto.
3. Excavaciones en material común para tuberías y estructuras.
4. Remoción, cargue y retiro de elementos, escombros y accesorios averiados.

- **Redes de Conducción, Distribución y Accesorios:**

1. Reposición de red y accesorios en los diámetros de 1" y 3/4".
2. Suministro e instalación de flotadores de 1" y 1/2".
3. Reparaciones de tubería con unión Zeta de 2".
4. Suministro e instalación de válvula tipo mariposa bridada y válvulas de cortina de 1" y 1/2".
5. Suministro e instalación de candados de seguridad.

6. Suministro e instalación de escalera en acero inoxidable, con tubo de 1/2" y travesaños de 1/4", según el presupuesto.
7. Suministro e instalación de válvulas ventosas de 2" y 1".

- **Estructuras y mampostería**

1. Construcción de tanquilla de 1,35 x 1,35 m y enchape de tanquilla.

- **2. ACUEDUCTO EL BANCO, SECTOR EL CIRAL (Vereda La Ramada)**

- **Preliminares y Excavaciones:**

1. Localización, nivelación y replanteo topográfico de la zona a intervenir.
2. Remoción y desmonte de la red existente en mal estado.
3. Excavaciones manuales y mecánicas en material común.
4. Cargue, retiro y disposición de escombros y accesorios reemplazados.

- **Redes de conducción, distribución y domiciliarias**

1. Reposición de redes y accesorios en diámetros de 2", 1 1/2" y 1".
2. Suministro e instalación de válvulas ventosas de 3", 2", 1 1/4", 1 1/2" y 1".
3. Suministro e instalación de válvula de cortina de 2".
4. Suministro e instalación de flotadores de 1 1/2".
5. Instalación de pasos elevados para tubería de 2" y 1 1/4".

- **Estructuras y mampostería**

1. Construcción de tanquillas.
2. Reparación de pasos elevados existentes (3 y 5) y construcción de muertos para pasos elevados nuevos.

- **3. ABASTO EL COLORADO (Vereda Santa Cruz)**

- **Preliminares y Excavaciones:**

1. Localización, nivelación y replanteo topográfico.
2. Remoción de red de acueducto existente.
3. Excavaciones para instalación de redes, pasadas y estructuras.
4. Remoción y retiro de elementos averiados sobrantes.

- **Redes de Conducción, Distribución y Pasos Elevados:**

1. Reposición de redes y accesorios en tubería de 1/2", 3/4" y 2".
2. Suministro e instalación de válvulas ventosas de 3/4".
3. Suministro e instalación de flotadores de 3/4".

- **Estructuras y Obras Complementarias:**

1. Construcción de tres tanquillas de 1,20 x 1,20 m e instalación de sus respectivos enchapes.
2. Instalación de un tanque cilíndrico horizontal de 7.500 litros.

- **4. ACUEDUCTO LOS BERROS: PANGUA**

- **Tanquillas y redes:**

1. Localización y replanteo, remoción de la red existente y excavaciones, de acuerdo con las cantidades presupuestadas.
2. Reposición de 1.980 m de red de conducción en tubería de polietileno de 2" y accesorios de acople.

3. Construcción de dos tanquillas de 1,35 x 1,35 m y ejecución del enchape correspondiente.

- **5. ACUEDUCTO EL CHORRERON, SAN JOSÉ, PANGOTE**

- **Preliminares y Excavaciones:**

1. Localización, nivelación y replanteo topográfico del trazado.
2. Remoción y retiro de la tubería de red existente.
3. Excavaciones en material común para el zanjado e instalación de tuberías.

- **Redes de Conducción, Distribución y Estructuras:**

1. Reposición de 1.800 m de red de conducción en tubería de polietileno de 2" y accesorios de acople.
2. Construcción de una tanquilla de 1,35 x 1,35 m.
3. Ejecución del enchape de la tanquilla.

Se insta a los proponentes a tener en cuenta los rendimientos y frentes de obra necesarios para garantizar la ejecución en el plazo propuesta, considerando la disponibilidad de mano de obra local, temporadas de lluvias, cosechas, posibles imprevistos, accesibilidad de la infraestructura vial veredal y disponibilidad de materiales. En caso de no estar de acuerdo con lo propuesto en general, podrán y deberán contraproponer en su propuesta lo relativo a rendimientos, cuadrillas y materiales a utilizar.

Los ítems de pago, unidades, cantidades y valores son los relacionados en el presupuesto oficial anexo. El presupuesto establece un costo directo de $269.255.901,25, AIU de $94.037.830,60 y costo total de obra de $363.293.731,85; estos valores deberán verificarse contra el presupuesto oficial vigente que haga parte del proceso contractual, dicho AIU en especifico posee varios decimales en especifico en el ítem de administración, para lo cual se invita a los proponentes a realizar la conversión exacta de acuerdo al presupuesto anexo, para que el AIU quede establecido exactamente acordé a su propuesta.

Ahora bien, dentro del Plan de Desarrollo "**SAN ANDRÉS CON ACCIONES 2024-2027**", se encuentra establecido el Proyecto que a continuación se relaciona, cuya contratación se pretende realizar con el proceso de selección: **SERVICIO DE ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS SANTANDER**, con el No de **BPIN 202500000004040**, caracterizado así:

EJE ESTRATÉGICO	San Andrés Para el Bienestar
SECTOR	Vivienda, Ciudad Y Territorio
PROGRAMA	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
METAS DEL PRODUCTO	Acueductos optimizados Alcantarillados optimizados

Tabla 1: Detalle Cumplimiento Plan de Desarrollo

De acuerdo con lo anterior, se requiere realizar la contratación para el desarrollo de estas actividades, ya que la Alcaldía de San Andrés no cuenta con el personal idóneo para llevar a cabo estas labores.

Al tenor de lo expuesto, es conveniente y pertinente realizar un proceso contractual para contratar la obra pública cuyo objeto consiste en realizar el "**MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES – SANTANDER**".

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual

El Municipio de San Andrés – Santander, requiere contratar lo siguiente: **"MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES – SANTANDER".**

El alcance del objeto contractual se encuentra relacionado en los documentos denominados ANEXO 1. ANEXO TECNICO y demás documentos técnicos que hacen parte integral de este estudio previo, para efectos de revisión detallada, se sugiere remitirse a los documentos enunciados.

3.2.2. Clasificación UNSPSC:

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808

NIVEL	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
3	721415	Servicios de preparación de tierras
3	721529	Servicios de montaje de acero estructural
3	721511	Servicios de construcción de plomería
3	811015	Ingeniería civil
3	831015	Servicios de acueducto y alcantarillado
3	721527	Instalación y reparación de concreto
3	721544	Mantenimiento y fabricación de accesorios para tuberías

Tabla. Códigos UNSPSC

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual

Especificaciones Técnicas del Objeto/ Actividades a Desarrollar.

El Contratista deberá ejecutar los siguientes ítems de acuerdo con las especificaciones, de los Anexos Técnicos, estudios previos, propuesta presentada, matriz de riesgos, anexos y documentos que formarán parte integral del contrato.

El proyecto tiene como finalidad ejecutar obras de mejoramiento y optimización de los sistemas de acueductos veredales en el municipio de San Andrés, Santander, específicamente en los sectores y veredas del Ciral, Santa Cruz, La Ramada, pangua y Pangote. La intervención busca solucionar y prevenir deficiencias asociadas a las redes e infraestructura existente, mejorar la calidad del agua y la continuidad en la prestación del servicio de agua potable, y proteger la infraestructura ante fenómenos erosivos o de crecidas en cauces hídricos.

A continuación, se detallan las actividades desglosadas por cada acueducto veredal objeto de la intervención:

A	ABASTO DE AGUA SANTA CRUZ LA RAMADA, VEREDA SANTA CRUZ, VI LA RAMADA

1,00	PRELIMINARES Y EXCAVACIONES

ITEM	ACTIVIDAD	UN	CAN D

1,01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	ml	180,00
1,02	REMOCIÓN RED EXISTENTE	ml	180,00
1,03	EXCAVACIONES	m3	422,75
1,04	REMOCIÓN ELEMENTOS Y ACCESORIOS AVERIADOS	un	10,00

2,00	**REDES DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, Y DOMICILIARIAS**		
ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANTIDAD
2,01	REPOSICIÓN DE RED 1" Y ACCESORIOS	ml	100,00
2,02	REPOSICIÓN DE RED 3/4" Y ACCESORIOS	ml	80,00
2,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FLOTADORES 1"	un	6,00
2,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FLOTADORES 1/2"	un	4,00
2,05	REPARACIONES CON UNIÓN ZETA 2"	un	4,00
2,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA TIPO MARIPOSA BRIDADA	un	2,00
2,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA CORTINA 1"	un	6,00
2,08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA CORTINA 1/2"	un	4,00
2,09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANDADOS DE SEGURIDAD	un	10,00
2,10	SUMINISTRO E SUMINISTRO DE INSTALACIÓN ESCALERA ACERO INOXIDABLE TUNO 1/2", trasversales 1/4"	un	1,00
2,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULAS VENTOSAS 2"	un	2,00
2,12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULAS VENTOSAS 1"	un	2,00

3,00	**ESTRUCTURAS Y MAMPOSTERIAS**

ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANTIDAD
3,01	CONSTRUCCIÓN DE TANQUILLAS 1.35X1.35	un	1,00
3,02	ENCHAPE TANQUILLA	un	1,00

B	ACUEDUCTO EL BANCO, SECTOR EL CIRAL, VEREDA LA RAMADA

1,00	PRELIMINARES Y EXCAVACIONES

ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANTIDAD
1,01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	ml	350,00
1,02	REMOCIÓN RED EXISTENTE	ml	350,00
1,03	EXCAVACIONES	m3	454,91
1,04	REMOCIÓN ELEMENTOSY ACCESORIOS AVERIADOS	un	14,00

2,00	REDES DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, Y DOMICILIARIAS

ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANTIDAD
2,01	REPOSICIÓN DE RED 2" Y ACCESORIOS	ml	200,00
2,02	RESPOSICIÓN DE RED 1 1/2" Y ACCESORIOS	ml	100,00
2,03	RESPOSICIÓN DE RED 1" Y ACCESORIOS	ml	50,00
2,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULAS VENTOSAS 3"	un	1,00
2,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULAS VENTOSAS 2"	un	4,00
2,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULAS VENTOSAS 1 1/4"	un	2,00

2,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULAS VENTOSAS 1 1/2"	un	3,00
2,08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULAS VENTOSAS 1"	un	3,00
2,09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA CORTINA 2"	un	3,00
2,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FLOTADORES 1 1/2"	un	14,00
2,11	INSTALACIÓN DE PASO ELEVADO TUBERIA 2"	ml	40,00
2,12	INSTALACIÓN DE PASO ELEVADO TUBERIA 1 1/4"	ml	35,00

3,00	**ESTRUCTURAS Y MAMPOSTERIAS**		
ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANTIDAD
3,01	CONSTRUCCIÓN TANQUILLAS	un	4,00
3,02	REPARACIÓN PASOS ELEVADOS EXISTENTES(3 Y 5)	un	1,00
3,03	CONSTRUCCIÓN MUERTOS PASOS ELEVADOS NUEVOS	un	4,00

C	**ABASTO EL COLORADO, VEREDA SANTA CRUZ**		
1,00	**PRELIMINARES Y EXCAVACIONES**		
ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANTIDAD
1,01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	ml	700,00
1,02	REMOCIÓN RED EXISTENTE	ml	700,00
1,03	EXCAVACIONES	m3	443,46

1,04	REMOCIÓN ELEMENTOSY ACCESORIOS AVERIADOS	un	4,00

2,00	REDES DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, Y DOMICILIARIAS		
ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANTIDAD
2,01	REPOSICIÓN DE RED 1/2" Y ACCESORIOS	ml	200,00
2,02	REPOSICIÓN DE RED 3/4" Y ACCESORIOS	ml	50,00
2,03	REPOSICIÓN DE RED 2" Y ACCESORIOS	ml	150,00
2,04	INSTALACIÓN DE FLOTADORES 3/4"	un	4,00
2,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULAS VENTOSAS 3/4 "	un	2,00

3,00	ESTRUCTURAS Y MAMPOSTERIAS		
ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANTIDAD
3,01	CONSTRUCCIÓN TANQUILLAS 1.2X1.2	un	3,00
3,02	INSTALACIÓN DE ENCHAPE TANQUILLAS	un	3,00
3,03	INSTALACIÓN DE TANQUE CILINDRICO HORIZONTAL DE 7500 lt	un	1,00

D	ACUEDUCTO LOS BERROS :PANGUA

1,00	PRELIMINARES Y EXCAVACIONES

ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANTIDAD
1,01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	ml	1.980,00
1,02	REMOCIÓN RED EXISTENTE	ml	1.980,00
1,03	EXCAVACIONES	m3	358,75

2,00	**REDES DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, Y DOMICILIARIAS**

ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANTIDAD
2,01	REPOSICIÓN DE RED 2" POLIETILENO Y ACCESORIOS	ml	1.980,00

3,00	**ESTRUCTURAS Y MAMPOSTERIAS**

ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANTIDAD
3,01	CONSTRUCCIÓN DE TANQUILLAS 1.35X1.35	un	2,00
3,02	ENCHAPE TANQUILLA	un	2,00

E	**ACUEDUCTO EL CHORRERON, SAN JOSÉ, PANGOTE**

1,00	**PRELIMINARES Y EXCAVACIONES**

ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANTIDAD
1,01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	ml	1.800,00

	1,02	REMOCIÓN RED EXISTENTE	ml	1.800,00
	1,03	EXCAVACIONES	m3	355,38

2,00	**REDES DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, Y DOMICILIARIAS**

ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANTIDAD
2,01	REPOSICIÓN DE RED 2" POLIETILENO Y ACCESORIOS	ml	1.800,00

3,00	**ESTRUCTURAS Y MAMPOSTERÍAS**

ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANTIDAD
3,01	CONSTRUCCIÓN DE TANQUILLAS 1.35X1.35	un	1,00
3,02	ENCHAPE TANQUILLA	un	1,00

3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.

La ejecución del proyecto deberá desarrollarse de conformidad con los estudios, diseños, planimetrías, diagnósticos, especificaciones técnicas, instrumentos de planeación territorial vigentes del municipio de San Andrés, Santander, la Resolución de Concesión de Aguas ambiental y demás documentos que soportan el proyecto, así como con la normativa nacional, departamental y municipal aplicable.

El Contratista deberá atender los permisos, autorizaciones y demás requisitos que sean necesarios para la ejecución de las actividades, de acuerdo con el alcance establecido en los estudios y documentos contractuales.

- **Intervención de Vías, Servidumbres y Espacio Público:**

Teniendo en cuenta que las obras se desarrollarán a lo largo de frentes veredales, servidumbres de paso de acueducto, caminos reales, senderos y vías de acceso rural en las veredas Santa Cruz, La Ramada, deberán atenderse las disposiciones municipales y acuerdos comunitarios aplicables a la intervención temporal de las vías, servidumbres y del espacio público o privado intervenido.

Las actividades deberán ejecutarse procurando minimizar las afectaciones a la movilidad de la zona rural, accesos a viviendas, predios agrícolas, fincas y demás actividades productivas o sociales existentes.

- **Manejo de Tránsito y Cruces Veredales:**

Cuando las actividades contempladas en los estudios requieran cierres parciales, restricciones de circulación en vías o caminos veredales, o desvíos temporales, el Contratista deberá atender

	las disposiciones de la autoridad competente, informar a la comunidad local o Juntas de Acción Comunal y coordinar las actividades con la Entidad y la supervisión del contrato. • **Intervención de Redes Existentes:** Las actividades de intervención, conexión, reposición o suspensión temporal de redes de acueducto veredales existentes deberán ejecutarse de acuerdo con los diseños y diagnósticos que hacen parte de los documentos del proyecto, verificando previamente las condiciones reales encontradas en campo. Cualquier condición diferente a la prevista deberá ser comunicada oportunamente a la supervisión. • **Fuentes de Materiales:** Los materiales deberán proceder de fuentes legalmente establecidas y, cuando corresponda, contar con los permisos y autorizaciones ambientales y mineras exigibles. • **Residuos de Construcción y Demolición (RCD):** Los residuos generados por las actividades de retiro de redes existentes, excavaciones, sobrantes de movimiento de tierras y demás actividades previstas en el presupuesto deberán manejarse y disponerse de acuerdo con la normativa ambiental vigente y en sitios de acopio ambientalmente autorizados. • **Coordinación Institucional y Comunitaria:** Cuando la ejecución de las actividades requiera la participación o autorización de entidades prestadoras de servicios públicos, autoridades ambientales (CAS), autoridades municipales o Juntas Administradoras de Acueductos Veredales, el Contratista deberá realizar las gestiones correspondientes en coordinación con la Entidad y la supervisión, de acuerdo con el alcance definido en los estudios y documentos del proyecto.
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	El municipio de San Andrés entregará al contratista las especificaciones técnicas y demás documentos técnicos Harán parte integral de los documentos del proceso, los siguientes: • Banco de Proyectos • Análisis de Precios Unitarios • Presupuesto de obra • Anexo Técnico • Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta • Formato – Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales - (Personas Naturales) • Formato – Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales - (Personas Jurídicas - Revisor Fiscal) • Formato – Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales - (Personas Jurídicas - Representante Legal y Contador.) • Formato 2A — Documento de Conformación de Consorcio. • Formato 2B — Documento De Conformación De Unión Temporal. • Formato – Declaración Juramentada sobre Ausencia de Multas y Sanciones con Entidades Estatales (Personas Jurídicas) • Formato – Compromiso de Transparencia. • Formato – Compromiso Anticorrupción.

- Formato declaración de Inexistencia de Procesos Vigentes de Liquidación Obligatoria o Concurso de Acreedores (Persona Jurídica)
- Formato – Declaración de Inexistencia de Causales de Inhabilidad, Incompatibilidad o Conflicto de Interés.
- Formato – Manifestación de Disponibilidad de Personal para la Ejecución.
- Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con trato Nacional
- Formato – Acreditación de Emprendimiento y empresa de mujeres (Persona Jurídica)
- Formato - Participación Mayoritaria de Mujeres Cabeza De Familia y/o Mujeres Víctima de Violencia Intrafamiliar (Persona Jurídica)
- Formato – Vinculación de Personas en condición de discapacidad.
- Formato - Vinculación de Personas Mayores y no Beneficiarias de la Pensión de Vejez, Familiar o Sobrevivencia.
- Formato - Vinculación de Personas Mayores y no Beneficiarias de la Pensión de Vejez, Familiar o Sobrevivencia.
- Formato - Vinculación de Población Indígena, Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera, Rrom O Gitana.
- Participación Mayoritaria de Personas en Proceso de reincorporación y/o reintegración (Personas Jurídicas)
- Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)
- Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
- Formato – Acreditación MiPymes
- Formato- Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales
- Formato - Declaración de prevención del lavado de activos, de la financiación del terrorismo y de la financiación de proliferación de armas de destrucción masiva (LAFT/FPADM).
- Matriz - Riesgos
- Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial
- Plan Anual de Adquisiciones
- Certificación del Banco de proyectos
- Solicitud CDP + CDP
- Estudios Previos
- Estudio del Sector OBRA
- Pliego de condiciones
- Certificación Objeto No Contratado

NOTA: Todos los documentos se publicarán anexos al presente estudio previo.

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

En virtud de lo establecido en la ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Así mismo el literal b) del numeral 2, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, indica:

(...) 2. Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objetiva contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...)

00

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales"

La selección abreviada, es la modalidad a través de la cual la Entidad convoca de forma abierta y pública, en igualdad de oportunidades, para que se presenten ofertas y se seleccione entre ellas, la más favorable a sus intereses, siendo una modalidad que procede teniendo en cuenta, lo siguiente:

De conformidad con el ***Decreto 0179 de 2026*** por el cual se fija el salario mínimo mensual en la suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.750.905), hasta que se dicte sentencia en el proceso de nulidad radicado 11001-03-25-000-2026-00004-00 (0004-2026) que cursa en la Sección Segunda, Subsección A, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, y desde el 17/07/2026 el Consejo de Estado revocó la suspensión provisional, así que recuperó vigencia el **Decreto 1469 de 2025**.

El Municipio de San Andrés de acuerdo con el literal b) numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 tiene un presupuesto *inferior a los 120.000 SMMLV*, por lo que la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, hasta $ 490.253.400,00.

El presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección asciende a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE PESOS M/CTE $ 363.293.731,85, equivalente a 207,49 SMMLV** el cual NO supera la menor cuantía de contratación del Municipio de San Andrés, razón por la que indiscutiblemente el procedimiento de selección a aplicar debe ser el de *Selección Abreviada de Menor Cuantía.*

Se concluye así que la selección del contratista se realizará mediante *Selección Abreviada de Menor Cuantía*, la cual se regirá por lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 en la Ley 1882 de 2018, y demás disposiciones normativas vigentes y aplicables al asunto.

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del presupuesto oficial de la contratación es de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE PESOS M/CTE $ 363.293.731,85, equivalente a 207,49 SMMLV** incluido el IVA cuando aplique y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene del análisis de precios unitarios realizado para la ejecución de estas actividades.

A	**ABASTO DE AGUA SANTA CRUZ LA RAMADA, VEREDA SANTA CRUZ, VEREDA LA RAMADA**	**$ 55.601.715,75**
1,00	**PRELIMINARES Y EXCAVACIONES**	**$ 22.990.574,75**

ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1,01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	ml	180,00	$ 2.758,00	$ 496.440,00
1,02	REMOCIÓN RED EXISTENTE	ml	180,00	$ 1.431,00	$ 257.580,00
1,03	EXCAVACIONES	m3	422,75	$ 52.329,00	$ 22.122.084,75
1,04	REMOCIÓN ELEMENTOS Y ACCESORIOS AVERIADOS	un	10,00	$ 11.447,00	$ 114.470,00
2,00	**REDES DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, Y DOMICILIARIAS**				**$ 30.314.644,00**
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
2,01	REPOSICIÓN DE RED 1" Y ACCESORIOS	ml	100,00	$ 89.628,00	$ 8.962.800,00
2,02	REPOSICIÓN DE RED 3/4" Y ACCESORIOS	ml	80,00	$ 87.074,00	$ 6.965.920,00
2,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FLOTADORES 1"	un	6,00	$ 380.646,00	$ 2.283.876,00
2,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FLOTADORES 1/2"	un	4,00	$ 250.242,00	$ 1.000.968,00
2,05	REPARACIONES CON UNIÓN ZETA 2"	un	4,00	$ 130.608,00	$ 522.432,00
2,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA TIPO MARIPOSA BRIDADA	un	2,00	$ 553.308,00	$ 1.106.616,00
2,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA CORTINA 1"	un	6,00	$ 288.042,00	$ 1.728.252,00
2,08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA CORTINA 1/2"	un	4,00	$ 219.792,00	$ 879.168,00
2,09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANDADOS DE SEGURIDAD	un	10,00	$ 209.954,00	$ 2.099.540,00
2,10	SUMINISTRO E SUMINISTRO DE INSTALACIÓN ESCALERA ACERO INOXIDABLE TUNO 1/2", trasversales 1/4"	un	1,00	$ 954.298,00	$ 954.298,00
2,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULAS VENTOSAS 2"	un	2,00	$ 1.159.071,00	$ 2.318.142,00
2,12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULAS VENTOSAS 1"	un	2,00	$ 746.316,00	$ 1.492.632,00

3,00	ESTRUCTURAS Y MAMPOSTERIAS				$ 2.296.497,00
ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
3,01	CONSTRUCCIÓN DE TANQUILLAS 1.35X1.35	un	1,00	$ 1.554.251,00	$ 1.554.251,00
3,02	ENCHAPE TANQUILLA	un	1,00	$ 742.246,00	$ 742.246,00
B	ACUEDUCTO EL BANCO, SECTOR EL CIRAL, VEREDA LA RAMADA				$ 68.433.351,39
1,00	PRELIMINARES Y EXCAVACIONES				$ 25.252.543,39
ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1,01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	ml	350,00	$ 2.247,00	$ 786.450,00
1,02	REMOCIÓN RED EXISTENTE	ml	350,00	$ 1.431,00	$ 500.850,00
1,03	EXCAVACIONES	m3	454,91	$ 52.329,00	$ 23.804.985,39
1,04	REMOCIÓN ELEMENTOSY ACCESORIOS AVERIADOS	un	14,00	$ 11.447,00	$ 160.258,00
2,00	REDES DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, Y DOMICILIARIAS				$ 32.936.801,00
ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
2,01	REPOSICIÓN DE RED 2" Y ACCESORIOS	ml	200,00	$ 24.661,00	$ 4.932.200,00
2,02	RESPOSICIÓN DE RED 1 1/2" Y ACCESORIOS	ml	100,00	$ 20.140,00	$ 2.014.000,00
2,03	RESPOSICIÓN DE RED 1" Y ACCESORIOS	ml	50,00	$ 11.789,00	$ 589.450,00
2,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULAS VENTOSAS 3"	un	1,00	$ 1.537.913,00	$ 1.537.913,00

2,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULAS VENTOSAS 2"	un	4,00	$ 1.090.981,00	$ 4.363.924,00
2,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULAS VENTOSAS 1 1/4"	un	2,00	$ 283.499,00	$ 566.998,00
2,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULAS VENTOSAS 1 1/2"	un	3,00	$ 279.509,00	$ 838.527,00
2,08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULAS VENTOSAS 1"	un	3,00	$ 704.822,00	$ 2.114.466,00
2,09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA CORTINA 2"	un	3,00	$ 461.345,00	$ 1.384.035,00
2,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FLOTADORES 1 1/2"	un	14,00	$ 250.242,00	$ 3.503.388,00
2,11	INSTALACIÓN DE PASO ELEVADO TUBERIA 2"	ml	40,00	$ 151.945,00	$ 6.077.800,00
2,12	INSTALACIÓN DE PASO ELEVADO TUBERIA 1 1/4"	ml	35,00	$ 143.260,00	$ 5.014.100,00
3,00	**ESTRUCTURAS Y MAMPOSTERIAS**				**$ 10.244.007,00**
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
3,01	CONSTRUCCIÓN TANQUILLAS	un	4,00	$ 826.068,00	$ 3.304.272,00
3,02	REPARACIÓN PASOS ELEVADOS EXISTENTES(3.Y.5)	un	1,00	$ 449.775,00	$ 449.775,00
3,03	CONSTRUCCIÓN MUERTOS PASOS ELEVADOS NUEVOS	un	4,00	$ 1.622.490,00	$ 6.489.960,00
C	**ABASTO EL COLORADO, VEREDA SANTA CRUZ**				**$ 59.676.474,34**
1,00	**PRELIMINARES Y EXCAVACIONES**				**$ 25.826.206,34**
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
1,01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	ml	700,00	$ 2.247,00	$ 1.572.900,00

1,02	REMOCIÓN RED EXISTENTE	ml	700,00	$ 1.431,00	$ 1.001.700,00
1,03	EXCAVACIONES	m3	443,46	$ 52.329,00	$ 23.205.818,34
1,04	REMOCIÓN ELEMENTOSY ACCESORIOS AVERIADOS	un	4,00	$ 11.447,00	$ 45.788,00
2,00	**REDES DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, Y DOMICILIARIAS**				**$ 8.728.698,00**
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
2,01	REPOSICIÓN DE RED 1/2" Y ACCESORIOS	ml	200,00	$ 10.313,00	$ 2.062.600,00
2,02	REPOSICIÓN DE RED 3/4" Y ACCESORIOS	ml	50,00	$ 11.092,00	$ 554.600,00
2,03	REPOSICIÓN DE RED 2" Y ACCESORIOS	ml	150,00	$ 33.233,00	$ 4.984.950,00
2,04	INSTALACIÓN DE FLOTADORES 3/4"	un	4,00	$ 212.153,00	$ 848.612,00
2,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULAS VENTOSAS 3/4 "	un	2,00	$ 138.968,00	$ 277.936,00
3,00	**ESTRUCTURAS Y MAMPOSTERIAS**				**$ 25.121.570,00**
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
3,01	CONSTRUCCIÓN TANQUILLAS 1.2X1.2	un	3,00	$ 841.075,00	$ 2.523.225,00
3,02	INSTALACIÓN DE ENCHAPE TANQUILLAS	un	3,00	$ 371.757,00	$ 1.115.271,00
3,03	INSTALACIÓN DE TANQUE CILINDRICO HORIZONTAL DE 7500 lt	un	1,00	$ 21.483.074,00	$ 21.483.074,00
D	**ACUEDUCTO LOS BERROS :PANGUA**				**$ 44.991.582,75**

1,00	**PRELIMINARES Y EXCAVACIONES**					**$ 27.067.248,75**
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**	
1,01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	ml	1.980,00	$ 2.758,00	$ 5.460.840,00	
1,02	REMOCIÓN RED EXISTENTE	ml	1.980,00	$ 1.431,00	$ 2.833.380,00	
1,03	EXCAVACIONES	m3	358,75	$ 52.329,00	$ 18.773.028,75	
2,00	**REDES DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, Y DOMICILIARIAS**					**$ 13.331.340,00**
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**	
2,01	REPOSICIÓN DE RED 2" POLIETILENO Y ACCESORIOS	ml	1.980,00	$ 6.733,00	$ 13.331.340,00	
3,00	**ESTRUCTURAS Y MAMPOSTERIAS**					**$ 4.592.994,00**
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**	
3,01	CONSTRUCCIÓN DE TANQUILLAS 1.35X1.35	un	2,00	$ 1.554.251,00	$ 3.108.502,00	
3,02	ENCHAPE TANQUILLA	un	2,00	$ 742.246,00	$ 1.484.492,00	
E	**ACUEDUCTO EL CHORRERON, SAN JOSÉ, PANGOTE**					**$ 40.552.777,02**
1,00	**PRELIMINARES Y EXCAVACIONES**					**$ 26.136.880,02**

ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1,01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	ml	1.800,00	$ 2.758,00	$ 4.964.400,00
1,02	REMOCIÓN RED EXISTENTE	ml	1.800,00	$ 1.431,00	$ 2.575.800,00
1,03	EXCAVACIONES	m3	355,38	$ 52.329,00	$ 18.596.680,02
2,00	**REDES DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, Y DOMICILIARIAS**				**$ 12.119.400,00**
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
2,01	REPOSICIÓN DE RED 2" POLIETILENO Y ACCESORIOS	ml	1.800,00	$ 6.733,00	$ 12.119.400,00
3,00	**ESTRUCTURAS Y MAMPOSTERIAS**				**$ 2.296.497,00**
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
3,01	CONSTRUCCIÓN DE TANQUILLAS 1.35X1.35	un	1,00	$ 1.554.251,00	$ 1.554.251,00
3,02	ENCHAPE TANQUILLA	un	1,00	$ 742.246,00	$ 742.246,00
	TOTAL COSTO DIRECTO DEL PROYECTO				**$ 269.255.901,25**
	ADMINISTRACIÓN			**28,93%**	$ 77.882.476,53
	IMPREVISTOS			**1,00%**	$ 2.692.559,01
	UTILIDADES			**5,00%**	$ 13.462.795,06
	AIU				$ 94.037.830,60
	COSTO TOTAL OBRA				**$ 363.293.731,85**

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

☑ *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* expedido por la Tesoreria Municipal, correspondiente al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de San Andrés (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

No. CDP	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
26-00737 Del 15 octubre del 2026	2.3.2.01.01.00 1.03.08.40.03	ACUEDUCTOS OPTIMIZADOS	SGP- Agua Potable y Saneamiento Básico	$ 363.293.731.85

Igualmente se encuentra inscrito en el Plan de Adquisiciones de la entidad.

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

El Municipio de San Andrés presentó el requerimiento técnico para los proyectos:

"MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, SANTANDER", el cual fue aprobado y registrado en el Banco de proyectos del Municipio, producto de esta labor se obtuvo especificaciones técnicas y cantidades de obra para un presupuesto oficial estimado de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE PESOS M/CTE $ 363.293.731,85, equivalente a 207,49 SMMLV** Incluido el costo directo e indirecto y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, discriminados, así:

PLAZO DE EJECUCION	VALOR	CUANTIA (SMMLV)
treinta (30) dias	$ **363.293.731,85**	**207,49**

Tabla: Valor estimado del proyecto y SMMLV

Para determinar este valor se revisaron detalladamente las especificaciones técnicas, las cantidades de obra a ejecutar y se realizó una consulta actualizada de precios de mercado en la región. Los estudios técnicos y económicos fueron elaborados para prevenir incrementos durante la ejecución del proyecto, especialmente por el posible aumento de precios en esta época del año, recomendando su contratación mediante la modalidad de ejecución de obra.

La estimación se fundamentó en precios unitarios, cuya relación detallada se anexa en el presente documento. Para calcularlos, se tuvieron en cuenta los costos reales de maquinaria, herramientas, insumos, materiales, transporte y mano de obra necesarios para cada actividad específica. Posteriormente, estos precios unitarios se multiplicaron por las cantidades requeridas según el diagnóstico técnico, obteniendo así el valor total de cada ítem y, finalmente, el costo directo de la obra.

DISCRIMINACION AU:

Costos Indirectos:

Dentro de las Obras Civiles que desarrolla el Municipio de San Andrés a través de la Tesorería, se encuentran aplicados por ley ciertos gravámenes, ordenanzas, impuestos y contribuciones, los cuales tienen un porcentaje aplicado sobre el valor final del contrato y son:

GRAVÁMENES	
DEPARTAMENTALES	
Estampilla Pro UIS Departamental	2 %
Estampilla Pro hospital	2 %
MUNICIPALES	
Estampilla Pro Cultura Municipal	2 %
Estampilla Pro Deporte Municipal	1.5 %
Estampilla Pro Anciano Municipal	4 %
Estampilla Pro Electrificación Rural	1,5 %
Estampilla para la Justicia Familiar Municipal	2%
Industria y comercio	0.5 %
Contribución sobre contrato de obra publica	5%
PAGADOS DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA	
Retención en la fuente	Según clase de Contrato
Retención del Iva	15% sobre el valor de IVA facturado

De igual manera, se debe tener en cuenta lo referente a las estampillas, que según sea la naturaleza de la obra de infraestructura pueden tener:

- ✓ Garantía de Pago de Salarios y Prestaciones.
- ✓ Garantía de Cumplimiento del Contrato.
- ✓ Garantía de Estabilidad de Obra.
- ✓ Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.

También es necesario tener en cuenta la contribución que se hace al sistema financiero por cuenta del 4 x 1000.

ITEM	DESCRIPCION	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR FINAL DEL CONTRATO
1,08	Garantías	1,00%
1,09	Gastos Bancarios	1.00%

Finalmente se encuentran tres ítems dentro de los cuales se determina lo siguiente:

Implementación SG-SST: En el cual, se implementa la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta el nivel de cualquier riesgo al cual están expuestos los trabajadores de la construcción, incluyendo el riesgo biológico. Los costos asociados a dicho componente se encuentran calculados en la administración del contrato así:

- ✓ Examen Médico Ocupacional de Ingreso y Egreso de todos los trabajadores
- ✓ Instalaciones Provisionales tales como baños y lavamanos portátiles.
- ✓ Señalizaciones informativas, reflectivas y reglamentarias, en cumplimiento del SG-SST.
- ✓ Protecciones ante riesgo biológico y aseo, tales como implementos para la bioseguridad, puntos ecológicos, bolsas para el aseo, desinfectantes para

herramientas, entre los más importantes.

- ✓ Implementos para la protección y atención de los trabajadores tales como camilla rígida con inmovilizador de extremidades y collarín cervical, extintores contraincendios, aspersores entre los más importantes.

Costos de Personal Técnico, Tecnólogo, administrativo y no facturable, asesorías contables y legales. Esta variable está determinada por el personal Profesional, técnico, administrativo entre otros que son transversales a la ejecución de las diferentes actividades que componen el proyecto y que por ende intervienen en diferentes magnitudes en su ejecución, que además no se encuentran en los APUS, por lo tanto los costos asociados a dicho componente se encuentran calculados en la administración del contrato y debe el proponente incorporarlos en su propuesta técnico y económica, conforme lo establecido en el Anexo 1 - Anexo técnico.

Costos Operacionales transporte de personal, equipos, vigilancia y demás costos administrativos:

- ✓ Costos de arriendo de oficina, incluye los servicios públicos y telecomunicaciones.
- ✓ Equipos de Cómputo e Impresión, incluyendo licencias de Software.
- ✓ Costos de Papelería para informes, planos, volantes informativos, comunicaciones escritas y los demás requeridos dentro de la obra.
- ✓ Estructuras Provisionales tales como campamentos, cerramientos y vallas informativas, señalización para trabajadores, conductores y peatones entre los más relevantes.
- ✓ Vehículos para transporte de personal profesional descrito, requerido para cumplimiento de sus funciones, El transporte de Materiales, insumos y escombros se encuentra referenciados en los APU.
- ✓ Seguridad, equipos de video vigilancia.
- ✓ Equipos adicionales tales como reflectores, plantas eléctricas entre otros.

NOTA: Una vez obtenido el valor de los costos indirectos, estos deben ser expresados en porcentaje sobre el valor del costo directo; el proponente debe exponerlos en porcentaje a la hora de presentar su oferta, para de esta manera determinar su valor total.

El Presupuesto oficial estimado por la entidad se encuentra publicado como anexo al presente estudio, de conformidad con el Numeral 4° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para la presente contratación, una vez obtenido el costo indirecto del proyecto, esta entidad realizó el cálculo de la Administración imprevistos y la Utilidad, en el cual **solo se calcula como costos indirectos la Administración (A) y Utilidad (U).**

El proponente debe calcular los costos indirectos que contenga todos los valores en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar debidamente la administración de la obra y obtener la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor de los costos indirectos debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. La entidad exigirá al proponente el desglose de los costos indirectos o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese los costos indirectos en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje de los costos indirectos que presenten los

	Proponentes no debe ser superior al porcentaje total establecido por la entidad en el **Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial.** En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente los costos indirectos, siempre y cuando la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial** Los componentes internos de los costos indirectos deberán ser presentados por el proponente dentro del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida.
3.4.4 Forma de Pago del contrato	El Municipio pagará al contratista el valor del contrato, previa suscripción del acta de inicio del contrato, de la siguiente manera: Mediante actas parciales, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor de la obra, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la supervisión del contrato y el supervisor del municipio. Un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez se haya recibido la obra a satisfacción por parte del municipio y suscrito el acta de liquidación, en caso de que no se realicen cobros mediante actas parciales, se entenderá que se realiza un último pago al finalizar la ejecución. **NOTA 1:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 2:** El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando aplique, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El contratista deberá garantizar que el personal contratado se encuentre afiliado y al día en el pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique. **NOTA 3:** El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva; la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento. **NOTA 4:** El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. **NOTA 5:** El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente

		ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. **NOTA 6:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **NOTA 7:** El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **NOTA 8:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. **NOTA 9:** El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **NOTA 10**: Para el pago de actas parciales el contratista deberá presentar informe de ejecución de actividades ejecutadas en el periodo a facturar. Para la liquidación del contrato se deberá presentar ante la supervisión, además del informe mensual el informe consolidado de la ejecución de todo el contrato por actividad. **NOTA 11:** El esquema del contrato permite la cancelación de cantidades de obra debidamente ejecutadas. **NOTA 12:** El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable		
3.5.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	**3.5.1.1 Capacidad Jurídica**	1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Allegar la carta de Presentación de la Propuesta, debidamente diligenciada y suscrita por persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado constituido para tal efecto, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en el ***Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta.*** El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, deben diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, este debe estar debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

a. Apoderados:

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, el simple cargue físico a la plataforma o radicación de la oferta debe realizarse a través del usuario correspondiente, conforme la Guía de presentación de propuestas en SECOP II.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que tratan estos pliegos de condiciones; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en los pliegos de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

b. Aval de La Oferta:

Establece el Artículo 20 de la Ley 842 de 2003 *"Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería,* ***deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería****."*

En tal virtud, las propuestas, para ser consideradas Hábiles además del cumplimiento irrestricto de los requisitos señalados en la presente Pliego de Condiciones y referidos al cumplimiento de la Ley 842 de 2003, deberán

encontrarse avaladas por un **Ingeniero Civil** inscrito y con matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee dicho título, la oferta tendrá que ser avalada por un **Ingeniero Civil**, para lo cual adjuntará copia de su Cédula de Ciudadanía, Copia de la Matrícula Profesional y Certificado de Vigencia expedida por el Consejo Profesional o Entidad competente, con expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Selección.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

2. **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:** Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. El proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

   La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

   En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.
   Cuando la entidad reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, podrá continuar el proceso o realizar el sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes continuará el proceso de contratación

   3.COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera, deberán allegar copia de la Cédula de Ciudadanía o el respectivo Pasaporte vigente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar el documento de identidad de su representante legal

4.EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La existencia y representación legal de los Proponentes Individuales o integrantes de los proponentes plurales se acreditará de la siguiente manera:

a. **Personas Naturales:** Deben presentar los siguientes documentos:

   i. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

   ii. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

   iii. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

b. **Personas Jurídicas:** Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, en el que se verificará:

   i. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en el Pliego de Condiciones.

   ii. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de contratación.

   iii. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en el Pliego de Condiciones.

   iv. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista, anexando copia de su documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

   v. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

vi. En caso de ser sociedad anónima colombiana, certificación del revisor fiscal en la que conste si es abierta o cerrada.

Para el caso de **consorcios o uniones temporales,** cada miembro deberá acreditar su Existencia Y Representación Legal dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente numeral.

Si la propuesta fuere suscrita por una **persona jurídica extranjera a través de la sucursal** que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contando desde la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades **extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado** debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano u acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

5.AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL PARA PRESENTAR OFERTAS Y CELEBRAR CONTRATOS: En caso de que el representante legal de la sociedad tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

6.DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE PROPONENTE PLURAL: En caso de que la propuesta sea presentada por un proponente plural (Consorcio o Union Temporal), se deberá allegar el documento de conformación conforme al ***Formato 2 – Conformación de Proponente Plural,*** Anexo al Pliego de Condiciones, en el que deberán:

c. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales). Los

proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

d. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales), de todas las jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

e. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

f. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

g. El proponente plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

h. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

i. Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota. El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. El proponente Plural deberá estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

7.CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES:

j. **Personas Jurídicas:** El Proponente persona jurídica debe presentar el ***Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales,*** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de

Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.
Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales".
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

k. **Personas Naturales:** El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Proponentes plurales: Cuando se trate de proponentes plurales, cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos de que tratas los literales anteriores.

8.REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT: El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario para establecer el cumplimiento de su obligación legal. Cada Uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de igual manera, deberán acreditar este requisito. El RUT allegado deberá tener fecha de impresión inferior a treinta (30) días contados desde el cierre del proceso de selección y encontrarse debidamente actualizado.

9.CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE – RUP: Los proponentes persona natural, jurídicas o integrantes de proponente plural, obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

10.ACREDITACIÓN DEL EJERCICIO LEGAL DE LA INGENIERÍA PARA PERSONAS JURÍDICAS. El Artículo 17 de la Ley 842 de 2003, por medio de la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones, establece: "Responsabilidad de las Personas Jurídicas y de sus representantes. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.

De acuerdo con lo anterior, toda persona jurídica que se presente como oferente dentro del proceso de selección, ya sea de forma individual o como miembro de una forma asociativa, debe demostrar el cumplimiento de la obligación de tener incluido en su nómina permanente como mínimo a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica, que, para este caso, dadas las actividades a ejecutar, debe tratarse de un **Ingeniero Civil.**

Para el efecto, toda persona jurídica de forma individual o como miembro de una forma asociativa, deberá allegar en la oferta un **documento debidamente suscrito** por el Representante Legal de la sociedad, firma o empresa que corresponda, manifestando bajo la gravedad del juramento que la persona jurídica que representa se encuentra dando cumplimiento a los preceptos del Artículo 17 de la Ley 842 de 2003 y por tal razón ejerce de manera legal la Ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares al momento de la presentación de la Oferta y durante la ejecución del contrato en caso de adjudicación, anotando allí de forma expresa:

i) Nombre Completo, identificación y número de tarjeta profesional del o los Profesionales Ingenieros Civiles que están vinculados a la nómina permanente de la respectiva Empresa
ii) fecha, objeto y plazo del contrato de trabajo suscrito entre la empresa y el o los profesionales mencionados que los acredita como vinculados a la nómina permanente de la respectiva empresa
iii) El compromiso de mantener el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 842 de 2003 durante el término de ejecución del objeto contractual, ya sea con los profesionales vinculados a la nómina permanente al momento de la presentación de la oferta o con otros distintos en cumplimiento de las mismas

condiciones, situación que será verificada por el respectivo Supervisor con la presentación de cada Informe.

Habida cuenta que debe establecerse la vinculación a la nómina permanente, cada persona jurídica, ya sea proponente individual como integrante de un proponente plural, deberá allegar las planillas de pago de Seguridad Social de la nómina que tenga adscrita demostrando que el profesional certificado de acuerdo con los numerales anteriores, se encuentra vinculado a la respectiva empresa como dependiente. **Deberán allegarse las planillas que correspondan a los tres (03) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección**, siendo éste el criterio de la entidad para verificar el carácter de permanencia a que refiere la norma.

Igualmente **se debe anexar** copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado del consejo profesional o entidad competente del o los Ingenieros Civiles establecidos en los numerales anteriores.

En caso de existir prueba suficiente del incumplimiento de esta Obligación por parte de algún oferente, ya sea durante el transcurso del Proceso de Selección o durante el término de ejecución contractual, la entidad además de no habilitar la oferta en requisitos de orden jurídico, correrá traslado a las autoridades competentes, con el fin que adelanten las investigaciones a que haya lugar.

El sólo hecho de que el Representante Legal de la Persona Jurídica oferente individual o como miembro de Forma Asociativa, ostente la condición de Ingeniero Civil, no genera el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 842 de 2003. El requisito se entiende cumplido si este Profesional o cualquier otro, se halla vinculado en la nómina permanente de la respectiva Persona Jurídica.

11.VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: La Entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

El oferente interesado allegará en su Oferta el certificado expedido por Procuraduría General de la Nación dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del

proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

12.VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES – CONTRALORÍA DE LA REPÚBLICA: De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El oferente interesado allegará en su Oferta el certificado expedido por Contraloría General de la República dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

13.VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICÍA NACIONAL: Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

El oferente interesado allegará en su Oferta el certificado expedido por Policía Nacional dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales)

deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

En caso de registrar antecedentes judiciales cualquiera de los proponentes, representante legal, personas naturales, proponentes plurales o singulares, así como de cada uno de sus representantes legales o el aval, será rechazada la propuesta

14.PAZ Y SALVO EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC: El proponente deberá presentar con su propuesta, la consulta realizada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas en el siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, a efectos de corroborar que no son sujetos infractores de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Impreso de la Consulta en el respectivo sistema de cada una de las Personas Naturales que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de las Personas Jurídicas. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural. Los certificados deben haber sido expedidos con fecha no superior a treinta (30) días.

15.CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS: El proponente allegará en la oferta el Certificado de consulta de inhabilidades – Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. Tener en cuenta que en el campo "Empresa o entidad consultante" debe escribir MUNICIPIO DE SAN ANDRES. El número de NIT de la empresa o entidad consultante debe escribirse así: 890207022-1. Este documento deberá ser presentado por el proponente si es persona natural, si es persona jurídica por el representante legal; en caso de ser proponente plural, por las personas naturales integrantes y/o los representantes legales de las personas jurídicas como integrantes.

16.CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: Con el fin de verificar que la Persona Natural o el Representante legal de la Persona Jurídica no esté reportado ante el Registro De Deudores Alimentarios Morosos, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Dicho Certificado constara que la persona natural o representante legal de la persona jurídica NO se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Lo anterior, teniendo en cuenta el mecanismo de control creado en la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento

de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El proponente debe tener en cuenta que, para realizar la descarga del certificado solicitado, se debe ingresar a la carpeta ciudadana digital cuyo acceso y/o consulta es PERSONAL, es decir que terceros no pueden consultar la información.

17.CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO: El proponente deberá presentar junto con su propuesta, el ***Formato anexo***, donde realice la manifestación bajo la gravedad de juramento en la cual refiera que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar, así como conflictos de intereses referidos al presente Proceso de Selección. Deberá suscribirse por la Persona Natural ya sea proponente individual o miembro de forma conjunta, así como los Representantes Legales de cada una de las Personas Jurídicas que hacen parte del Oferente, ya sea de forma individual o conjunta, así como también deberá presentarse el formato suscrito por el Representante Legal de la forma plural en nombre de ésta.

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del futuro Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar u otro que lo conforma, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

18.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenidos en el ***Formato***, anexo al Pliego de Condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Los Formatos deberán presentarse de forma individual por toda persona natural o por el Representante Legal de las Personas Jurídicas jurídica que sean oferentes en el proceso ya sean proponentes singulares o como miembros de un proponente plural.

19.DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO Y DE LA FINANCIACION DE PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (LAFT/FPADM) (FORMATO ANEXO): con el objetivo de prevenir que la Entidad Territorial sea utilizada como medio para realizar actividades de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como para garantizar la implementación de controles internos efectivos que mitiguen los riesgos asociados a LAFT/FPADM, adoptar y mantener una sólida cultura del riesgo, cada una de las Personas Naturales que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como los Representantes Legales de las Personas Jurídicas que participen en el proceso, ya sea como personas individuales o miembros de una forma asociativa, deberán presentar el ***Formato - Declaración SARLAFT.*** Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural.

20.CONSTANCIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: La Resolución No. 0312 de Febrero 13 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST -, es aplicable según su Artículo 2 a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativa, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las Administradoras de Riesgos Laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales"

El Artículo 20 de la misma Resolución señala "El sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad de cada empleador o

contratante (...) cada empresa debe garantizar la ejecución e implementación de este sistema de acuerdo con sus características particulares. (...) En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada una de las empresas que lo integre debe tener establecido el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y dar cumplimiento a los Estándares Mínimos (...)"
De acuerdo con lo anterior todo oferente singular y cada uno de los integrantes de las formas conjuntas, deben acreditar un porcentaje de cumplimiento del **ochenta por ciento (80%)** para el momento del cierre del presente proceso de selección, según el informe elaborado por la ARL respectiva. La acreditación a que se refiere este numeral deberá ser certificada por la Administradora de Riesgos Laborales – ARL correspondiente.

21.GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración o subsanación por el Proponente durante el término de traslado de la evaluación. Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS – SANTANDER - NIT No. 890 207.022-1**
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación,

		quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Andrés exige que el contratista presente garantía de seriedad de la oferta, por medio de: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, 3. Garantía Bancaria.

La no entrega de manera simultánea con la propuesta será causal de rechazo. Se debe presentar garantía suscrita. Sobre esta exigencia se aplicarán las disposiciones del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota: Junto con la garantía de seriedad de la oferta se DEBERÁ ADJUNTAR EL RECIBO DE PAGO DE LA MISMA y/o la constancia de no revocatoria expedida por la compañía aseguradora.

3.5.1.2 Capacidad Técnica	Los documentos se adjuntarán en el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente. Con esta introducción, los documentos de Orden Técnico que deben allegarse con la Oferta son: ***34.1. Experiencia General:*** El Proponente podrá acreditar la experiencia general con la presentación de uno (1) a tres (3) contratos que serán evaluados teniendo en cuenta las condiciones establecidas a continuación: ☑ **Objeto:** Debe tratarse de contratos ejecutados, terminados y liquidados en cuyo objeto o alcance se contemplen actividades de *obra pública.*

☑ **Inscripción RUP:** Cada contrato presentado para acreditar la Experiencia General debe cumplir con la acreditación e inscripción de por lo menos tres (3) de los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

NIVEL	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
3	721415	Servicios de preparación de tierras
3	721529	Servicios de montaje de acero estructural
3	831015	Servicios de acueducto y alcantarillado
3	721511	Servicios de construcción de plomería
3	811015	Ingeniería civil
3	831015	Servicios de acueducto y alcantarillado
3	721527	Instalación y reparación de concreto
3	721544	Mantenimiento y fabricación de accesorios para tuberías

☑ **Relación De Los Contratos Frente Al Presupuesto Oficial:** La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia general se realizará de la siguiente manera:

o de contratos con los cuales onente acredita la experiencia general	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
1	70%
2	90%
3	120%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

Para establecer la correspondencia de los Objetos de los Contratos que acreditan la Experiencia General, y teniendo en cuenta que dicha información no se halla en el RUP, cada proponente deberá allegar Certificado de la Entidad Contratante y/o Acta de Recibo Final en todo caso acompañado del Acta de Liquidación que pretenda hacer valer como Experiencia General, en las cuales puedan verificarse las obras ejecutadas y terminadas, indicando en cada caso o realizando las subrayas necesarias, a qué número de Anotación del RUP pertenece a efectos de verificar la totalidad de la información.

Notas aplicables a la Experiencia General

NOTA 1: La información que se tomará en cuenta para la verificación de la experiencia, es la que se encuentre en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP, al momento del cierre del proceso de selección, de acuerdo con el concepto C-287 de 2025 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: La certificación y/o acta de recibo final y el acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

a) Nombre del contratante
b) Nombre del contratista.
c) Objeto del contrato.
d) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato y/o plazo.
e) Valor del contrato
f) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones.

NOTA 3: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes ***deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal.*** En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural según su porcentaje de participación; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 4: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal

expresa) Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 5: Los contratos presentados para la acreditación de la experiencia, se calcularán al valor presente según el SMMLV.

NOTA 6: El oferente deberá **diligenciar el FORMATO** denominado EXPERIENCIA que se adjunta en el respectivo formulario del SECOP II.

NOTA 7: Sólo se verificará como Experiencia General los contratos que sean referidos por el oferente como aportados para acreditar *"Experiencia General"* en el respectivo formato - Experiencia. Si en la propuesta se allegan otros contratos distintos o adicionales a los relacionados en el formato y no se puede establecer a qué otro capítulo corresponde, los mismos no se tendrán en cuenta como componentes de la propuesta. Los contratos allegados como experiencia general sólo podrán ser objeto de subsanación, aclaración o complementación según las consideraciones del Comité Evaluador en concordancia con los pliegos de condiciones.

NOTA 8: Los proponentes en aplicación del principio de planeación que también les compete, deben asegurarse de que los contratos que presenten y reporten para la verificación de su experiencia general habilitante, cumplan con los requisitos establecidos, siendo de su absoluta responsabilidad si existiere algún faltante que no pueda aclararse, corregirse, subsanarse o complementarse dentro del término de traslado del informe de evaluación.

NOTA 9: Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales, siempre y cuando se encuentren debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

Experiencia Específica

El Proponente podrá acreditar la experiencia especifica con un (1) contrato válido, que serán evaluados teniendo en cuenta las condiciones establecidas a continuación:

- ☑ **Objeto:** Debe tratarse de contratos ejecutados, terminados y liquidados, en cuyo objeto o alcance sea la construcción y/o optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reposición y/o mantenimiento y/o instalación y/o adecuación y/o reforzamiento de alcantarillado y/o acueductos cuyo valor sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial.

- ☑ Adicionalmente en los contratos a presentar como experiencia especifica se debe demostrar suministro o instalación de tanquillas rompecargas o caja válvulas

- ☑ ***Inscripción RUP:*** Cada contrato presentado para acreditar la Experiencia Específica debe cumplir con la acreditación e inscripción de los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

NIVEL	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
3	721511	Servicios de construcción de plomería
3	831015	Servicios de acueducto y alcantarillado
3	721527	Instalación y reparación de concreto
3	721544	Mantenimiento y fabricación de accesorios para tuberías

Para establecer la correspondencia de los Objetos de los Contratos que acreditan la Experiencia Específica, y teniendo en cuenta que dicha información no se halla en el RUP, cada proponente deberá allegar Certificado de la Entidad Contratante y/o Acta de Recibo Final en todo caso acompañados del Acta de Liquidación que pretenda hacer valer como Experiencia Específica, en las cuales puedan verificarse las obras ejecutadas y terminadas, indicando en cada caso o realizando las subrayas necesarias, a qué número de Anotación del RUP pertenece a efectos de verificar la totalidad de la información.

Notas aplicables a la Experiencia Específica

NOTA 1: La información que se tomará en cuenta para la verificación de la experiencia, es la que se encuentre en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP, al momento del cierre del proceso de selección, de acuerdo con el concepto C-287 de 2025 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: La certificación y/o acta de recibo final y el acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

a) Nombre del contratante
b) Nombre del contratista.

c) Objeto del contrato.
d) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato y/o plazo.
e) Valor del contrato
f) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones.

NOTA 3: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes ***deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal***. En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural, según su porcentaje de participación; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 4: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa) Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 5: Los contratos presentados para la acreditación de la experiencia, se calcularán al valor presente según el SMMLV.

NOTA 6: El oferente deberá **diligenciar el FORMATO** denominado EXPERIENCIA que se adjunta en el respectivo formulario del SECOP II.

NOTA 7: Sólo se verificará como Experiencia Específica los contratos que sean referidos por el oferente como aportados para acreditar *"Experiencia Específica"* en el respectivo formato - Experiencia. Si en la propuesta se allegan otros contratos distintos o adicionales a los relacionados en el formato y no se puede establecer a qué otro capítulo corresponde, los mismos no se tendrán en cuenta como componentes de la propuesta. Los contratos allegados como experiencia específica sólo podrán ser objeto de subsanación, aclaración o complementación según las consideraciones del Comité Evaluador en concordancia con los Pliegos de condiciones.

NOTA 8: Los proponentes en aplicación del principio de planeación que también les compete, deben asegurarse de que los contratos que presenten y reporten para la verificación de su experiencia específica habilitante, cumplan con los requisitos establecidos, siendo de su absoluta responsabilidad si existiere algún faltante que no pueda aclararse, corregirse, subsanarse o complementarse dentro del término de traslado del informe de evaluación.

NOTA 9: Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales, siempre y cuando se encuentren debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional."

Criterios diferenciales:

Criterio diferencial para Mipymes y emprendimientos de mujeres:

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los

artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de MiPymes y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente contemplados, para un máximo de cuatro (4) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

34.3. Compromiso sobre Personal Mínimo requerido para la ejecución de la obra

El MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, teniendo en cuenta el objeto a contratar, el valor estimado del contrato, metodología para la ejecución, el grado de complejidad del objeto a ejecutar y atendiendo las disposiciones de los Anexos Técnicos, ha determinado que el personal mínimo que se requiere para la ejecución es el siguiente

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director de Obra Cant: 1 Dedicación: 25%	Título y matrícula profesional vigente de	Haber participado en la ejecución de mínimo dos (02) contratos y/o certificaciones laborales,

		Ingeniería Civil con postgrado en diseño de redes hidrosanitarias y Maestría en Tecnología para manejo de aguas . No menor de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional al cierre del presente proceso.	de haber estado vinculado como director de obra a proyectos que correspondan o hayan contenido actividades de: construcción y/o optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reposición y/o mantenimiento y/o instalación y/o adecuación y/o reforzamiento de: sistemas de acueductos y/o alcantarillado y/o sistemas de saneamiento básico.
	Residente de Obra Cant: 1 Dedicación: 50%	Titulo y matrícula profesional vigente de Ingeniería Civil. No menor de dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional al cierre del presente proceso.	Haber participado en la ejecución de mínimo dos (02) contratos y/o certificaciones laborales, de haber estado vinculado como residente de obra a proyectos que correspondan o hayan contenido actividades de: construcción y/o optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reposición y/o mantenimiento y/o instalación y/o adecuación y/o reforzamiento de: sistemas de acueductos y/o alcantarillado y/o sistemas de saneamiento básico.
	Profesional en SG-SST Cant: 1 Dedicación: 33.33%	Titulo y matrícula profesional vigente de seguridad y salud en el trabajo.	N/A

	No menor de dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional al cierre del presente proceso.	

Forma de acreditación del personal que conforma el equipo de trabajo mínimo requerido: Los proponentes, deberán allegar para acreditar su compromiso de disponibilidad del personal mínimo requerido para la ejecución de la obra, el documento que se dispone a continuación. La aprobación y verificación completa de las Hojas de Vida y sus soportes, será realizada por el supervisor como requisito para la suscripción del Acta de Inicio.

REQUISITO	ACREDITACIÓN
MANIFESTACIÓN DE DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN	Además de los anteriores documentos y como requisito habilitante, cada Proponente allegará el FORMATO DENOMINADO "MANIFESTACION DE DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN" que se encontrará en el Anexo de formatos respectivo, diligenciándolo en la totalidad del equipo y no solamente para el equipo habilitante, en cada caso debidamente suscritos por quienes se indica.

34.4 MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

El equipo mínimo requerido es el siguiente, más lo establecido en los análisis de precios unitarios APUs del presupuesto anexo:

1. Compresor con martillo o demoledor
2. Equipo completo de topografía
3. Mezcladora de concreto
4. Herramientas menores

Forma de acreditación la maquinaria mínima requerido: Los proponentes, deberán allegar para acreditar su compromiso de disponibilidad de la maquinaria mínima requerido para la ejecución de la obra, el documento que se dispone a continuación.

REQUISITO	ACREDITACIÓN
MANIFESTACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE LA MAQUINARIA MINIMA PARA EJECUCION	Además de los anteriores documentos y como requisito habilitante, cada Proponente allegará el FORMATO DENOMINADO "MANIFESTACION DE DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA

			MINIMA PARA LA EJECUCIÓN" que se encontrará en el Anexo de formatos respectivo, diligenciándolo en la totalidad del equipo y no solamente para el equipo habilitante, en cada caso debidamente suscritos por quienes se indica.
	3.5.1.3 Capacidad Financiera **3.5.1.4 Capacidad Organización** **3.5.1.5 Capacidad Residual**	El Municipio elaboró el estudio del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber: a) Análisis del mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta, en el cual se sugieren los aspectos financieros a considerar en el presente proceso. La valoración de aspectos financieros se efectúa con el fin de revisar el manejo financiero y la realidad económica de la empresa, para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes –R.U.P.- de la Cámara de Comercio, solicitado en el pliego de condiciones, en los índices que defina el Municipio de San Andrés. Los indicadores financieros y de capacidad organizacional propuestos como requisito son los establecidos en el estudio del sector económico. Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP. La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012, atendiendo las precisiones del de acuerdo con el concepto C-287 de 2025 publicado el 16 de Abril de 2025. La verificación de la información financiera se realizará con base a la información financiera del último año que se encuentre inscrita en el RUP la cual debe encontrarse vigente y en firme El proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información financiera contenida en el RUP. ***Indicadores de Capacidad Financiera y organizacional para Mipymes*** El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de Liquidez	≥ 1
Índice de Endeudamiento	$\leq 70\%$
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 1
Capital de Trabajo	

	$193.718.515
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del Activo	≥ 0

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Índice de capacidad financiera y organizacional para los demás proponentes

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de Liquidez	≥1
Índice de Endeudamiento	≤ 70%
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 1
Capital de Trabajo	$193.718.515
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del Activo	≥ 0

36. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

- ***Cálculo de la capacidad residual del proceso de contratación (CRPC)***

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

I.

- ***Cálculo de la capacidad residual del proponente (CRP)***

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la

fecha de corte de los mismos; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de la Capacidad residual deberá ser allegada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del

país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar este formato suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra

		la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución. Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente: I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses. II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación. III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación. IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura
3.5.2. Factores de Evaluación		El Municipio de San Andrés, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos. Para la escogencia de la oferta se hará un análisis comparativo y evaluativo de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios que conduzcan a seleccionar la oferta que mejor satisfaga las necesidades e intereses de la Administración Municipal. La calificación de cada una de las propuestas se hará sobre un máximo de 100 puntos, las variables que se tendrán en cuenta y su valor serán:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20

Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten

OFERTA ECONÓMICA

El MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS ha establecido que la forma de pago de la obra pública es por precios unitarios pagaderos por actas parciales de avance de obra hasta un noventa por ciento (90%) y el diez por ciento (10%) restante al momento de la liquidación del Contrato. El Anexo Técnico y el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial son concordantes con la modalidad de pago seleccionada.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la

presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Dentro de las Obras Civiles que desarrolla el Municipio de San Andrés, se encuentran aplicados por ley ciertos gravámenes, ordenanzas, impuestos y contribuciones, los cuales tienen un porcentaje aplicado sobre el valor final del contrato y son:

GRAVÁMENES	
DEPARTAMENTALES	
Estampilla Pro UIS Departamental	2 %
Estampilla Pro hospital	2 %
MUNICIPALES	
Estampilla Pro Cultura Municipal	2 %
Estampilla Pro Deporte Municipal	1.5 %
Estampilla Pro Anciano Municipal	4 %
Estampilla Pro Electrificación Rural	1,5 %
Estampilla para la Justicia Familiar Municipal	2%
Industria y comercio	0.5 %
Contribución sobre contrato de obra publica	5%
PAGADOS DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA	
Retención en la fuente	Según clase de Contrato
Retención del Iva	15% sobre el valor de IVA facturado

1 AIU

El Proponente deberá calcular un A.I.U. que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.
El valor del A.U. deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).

El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el proponente como parte integral de su ofrecimiento económico. Por tanto, el proponente debe allegar el desglose de los costos indirectos asociados a su oferta económica en valor y porcentaje.

2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto

2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_i; V_2 \ldots; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{Me} - V_i}{\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo}\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

38. FACTOR DE CALIDAD:

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) presentación de un plan de calidad	20
(ii) Factor de trabajo	10
Total	**30**

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

I.PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme con los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme con lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el Proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral

PLAN DE TRABAJO (Máximo 10 puntos)

El proponente deberá presentar en la propuesta el programa de trabajo planteado para la realización del proyecto, en el tiempo establecido en los presentes pliegos de condiciones, el cual debe incluir mínimo, lo siguiente:

Plan de trabajo de actividades a realizar para el cumplimiento del contrato objeto del presente proceso de selección, utilizando una aplicación software tipo Project o similar, en un diagrama de Gantt, discriminado en semanas, con un plazo máximo de ejecución del contrato de un (01) mes, contados a partir de la fecha probable de suscripción del acta de iniciación.

Aquellos proponentes que presenten de manera coherente y clara los documentos que sustenten el Plan de trabajo para el proyecto propuesto, cumpliendo con la necesidad, idoneidad, calidad y requisitos mínimos exigidos de la siguiente manera:

CONCEPTO	DESCRIPCION
Plan de Trabajo	Se verificará una detallada, correcta y pertinente planeación y ejecución de actividades en relación con el tiempo necesario para alcanzar los objetivos planteados en el proyecto.

El proponente de conformidad con lo establecido en el presente numeral deberá desarrollar dentro de su propuesta, como mínimo los siguientes aspectos en cada uno de los sub-criterios a verificar.

El plan de trabajo corresponde a la programación de actividades a realizar para el cumplimiento del contrato objeto del presente proceso de selección, utilizando una aplicación software tipo Project o similar. La herramienta que se utilice deberá proveer diagramas que muestren la secuencia lógica y real de ejecución de las actividades por capítulos, incluyendo como mínimo la siguiente información:

a) Nombre de las actividades necesarias para la correcta, real y optima planeación, ejecución y liquidación del proyecto, Duración estimada, iniciación, terminación, ruta crítica. Deberá mostrase claramente la Ruta Critica las duraciones deben ser congruentes con los tiempos en la etapa de planificación y de obra establecidos de conformidad con los rendimientos plasmados en los Análisis de precios unitarios en el caso de actividades de obra.

b) Iniciación temprana y terminación temprana
c) Iniciación ultima y terminación ultima
d) Holguras
e) Presentar el cuadro resumen donde se muestre ítem, nombre de la actividad y/o Capítulo, precede, sigue, secuencia, duración, iniciación y terminación temprana e Iniciación y terminación ultima; al igual que las respectivas holguras, de cada una de la actividades o capítulos.

39. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 25 DE ABRIL DE 2025 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato, en cualquier caso, dando cumplimiento a la normatividad vigente para el efecto.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el al menos el cuarenta (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, en cualquier caso, dando cumplimiento a la normatividad vigente para el efecto.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato

Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción

de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

40. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

41. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene

una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

42. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

43. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como

referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se

tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o

sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley

1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal

expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G-Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que

conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica, o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal

	debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado. **Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. **Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. **Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. **Nota 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta	En caso de empate a menor precio, se dará aplicación a las reglas señaladas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en su respectivo orden.

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de San Andrés, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo - Matriz de Riegos.

3.7 Garantías

Para la futura contratación de la Obra Pública para la **MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, SANTANDER**, se requerirá de las siguientes garantías:

a. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SAN ANDRES identificado con NIT No. 890.207.022- 1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

b. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término establecido en el respectivo Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="4">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="4">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="4">MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS identificado con NIT No. 890.207.022- 1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>AMPARO</td><td>VIGENCIA</td><td>DESCRIPCION</td><td>VALOR ASEGURADO</td></tr>
<tr><td></td><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más</td><td>Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de:
El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>

			cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el término de duración del Contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de la obra	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.	Por el veinte (20%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421			

a. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los términos de referencia para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

b. TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA.

El contratista entregará a El MUNICIPIO DE SAN ANDRES, a más tardar dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

c. REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser el MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS NIT. No. 890.207.022-1.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

a. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 AÑOS contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones

c. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS identificado con NIT No. 890.207.022- 1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

	• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS identificado con NIT No. 890.207.022- 1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	Si	No
	Guatemala	Si	Si	Si	No	Si
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	Si

de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):
En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato. Esto conforme a lo establecido en el estudio del sector.

1. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de San Andrés	**4.1.1 Obligaciones generales del Contratista**	Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: El contratista deberá destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región (municipio de San Andrés) en un porcentaje no inferior TREINTA POR CIENTO (30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el treinta por ciento (30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. El Interventor y/o supervisor verificará esta condición para el inicio del contrato. 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atentén contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable. 6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 7. Acreditar el cumplimiento del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato 9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. 10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

		13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 14. Cumplir con las normas de gestión ambiental, que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. 15. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002, art. 23 ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo con la forma de pago. 18. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato. 19. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 20. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. 21. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. 22. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 23. Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas del contrato. Al igual que los plazos pactados para la entrega de los elementos a contratar.

24. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

25. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales.

26. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el pliego de condiciones. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.

27. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

    En caso de que se ofrezcan bienes nacionales relevantes;

    Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

    i. El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.

    ii. Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.

    iii. El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

    Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

    a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los tres (03) días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.

    b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los tres (03) hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.

		c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto. d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento de eximente de responsabilidad.
	4.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista	Una vez suscrita el acta de inicio de ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requisitos, adicionales: **PARA EL INICIO DEL CONTRATO** 1. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto. 2. Allegar en debida forma el RUT, en caso de ser proponente plural, en los tiempos establecidos en el pliego de condiciones. 3. Suscribir en debida forma, las garantías aplicables al contrato a ejecutar y adelantar las gestiones correspondientes ante el municipio de San Andrés para su aprobación. El SUPERVISOR verificará que las garantías requeridas para la ejecución estén aprobadas por la entidad contratante y conminará al CONTRATISTA al cumplimiento de la constitución, modificación y presentación de las garantías, conforme lo establecen los Pliegos de condiciones y el contrato, dentro de los plazos allí estipulados. 4. Presentar la programación de obra conforme lo establece el Anexo 1 - Anexo técnico y en Apéndice - Lineamientos para la Elaboración, seguimiento y control de la programación de Obra 5. Presentar para la aprobación de la Supervisión máximo dentro de los 5 días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio las hojas de vida del personal mínimo profesional restante requerido para la etapa de estudios y diseños. 6. EL CONTRATISTA debe presentar un Plan Detallado de Trabajo (PDT) y una programación de actividades para la ejecución del contrato, los cuales serán revisados y aprobados por la Supervisión antes de la suscripción del acta de inicio. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y/o PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto y asignación de recursos. El SUPERVISOR aprobará la metodología y programación de actividades, en la cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación. En ningún caso la programación propuesta podrá superar el plazo estipulado. 7. EL CONTRATISTA deberá entregar los contratos de trabajo o de prestación de servicios que haya suscrito con el personal propuesto para la ejecución del contrato, lo cual será objeto de verificación y aprobación por parte del

		SUPERVISOR, incluyendo la validación de los soportes de afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto para la ejecución. **PARA EL TRÁMITE DE ANTICIPO** 8. No aplica. **DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** 9. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto y el alcance señalado y cumplir con las especificaciones técnicas del mismo. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 11. Verificar dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, las especificaciones técnicas, diseños, memorias de cálculo, existencia de Disponibilidades de servicios públicos, existencia de permisos ambientales entre los más relevantes. Si vencido el plazo señalado EL CONTRATISTA no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos. 12. Solicitar permiso ante la secretaria del interior (gestión del riesgo), secretaria de Salud y la aseguradora de riesgos laborales (ARL), para realizar trabajos en dos o tres turnos (turnos nocturnos) o trabajos dominicales o festivos, en caso de requerirse y debidamente aprobado por la interventoría y/o supervision. 13. Mantener actualizadas las pólizas exigidas por el municipio; en caso ser objeto de modificaciones al contrato, evidenciar dichas modificaciones en las garantías 14. Asistir y participar en las reuniones técnicas o de trabajo programadas por la Supervisión del contrato. 15. Realizar la ejecución de las actividades según las especificaciones técnicas. 16. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta. 17. El contratista se compromete a ejecutar los trabajos que estén autorizados. Aquellos que se realicen sin autorización serán por su propia cuenta y responsabilidad. 18. Asumir los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual. 19. El contratista deberá mantener toda la herramienta, implementos mecánicos, transporte, necesarios para la correcta ejecución de obra. 20. Realizar quincenalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. 21. Elaborar las actas de entrega parcial de obra y la de entrega final de la misma.

		22. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general, presentar toda la información y documentación requerida por el supervisor o por El Municipio. 23. Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregados por El Municipio, únicamente para el desarrollo del objeto contractual. 24. Realizar quincenalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. 25. Elaborar las actas de entrega parcial de obra y la de entrega final de la misma. 26. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general, presentar toda la información y documentación requerida por el supervisor o por El Municipio. 27. Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregados por El Municipio, únicamente para el desarrollo del objeto contractual. 28. Los elementos y materiales que se utilicen en la ejecución del contrato deberán ser aprobados por la supervisión mediante la presentación de muestras con la debida anticipación. El supervisor podrá ordenar por cuenta del contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajustan a las especificaciones. 29. Garantizar la calidad de la obra contratada y responder por la buena calidad de los elementos suministrados tales como equipos mecánicos, equipos eléctricos, mobiliario, luminarias, estructuras metálicas y los demás correspondientes para el cumplimiento del objeto del contrato, mediante el cumplimiento de la ficha técnica establecida por la entidad y suministrada por el fabricante y responder por la buena calidad de los elementos suministrados para el cumplimiento del objeto del contrato, esto es garantizando lo establecido en la especificación técnica. 30. Mantener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no interrumpir en ningún momento la obra requerida por el municipio. 31. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervision o la entidad contratante, es decir, a corte al último día del mes; por ejemplo, si la obra inició el día 20 de abril, presentará su primer informe con corte al último día del mes en el que inició la obra (30 de abril). Los demás informes, serán presentados con un periodo de un mes calendario con corte al último día de este (desde 01 de mayo hasta el 31 de mayo y así sucesivamente). **Nota:** Los informes presentados con corte al último día de cada mes, deberán contener todos los que demuestren el cumplimiento de la ejecución contractual, como lo es, el cumplimiento de la implementación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

32. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión para lo cual debe estar informado de toda la reglamentación ambiental vigente.

33. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.

34. Quince (15) días, previo a la terminación de la ejecución contractual, se debe realizar una visita, conjunta (Contratista de Obra – Supervisor del Municipio), con el fin de evidenciar pendientes y establecer ruta para la suscripción del acta de recibo final, la cual se suscribirá el último día del plazo contractual.

PARA EL TRAMITE DE ACTAS DE PAGO.

35. Presentar cuenta de cobro, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

36. Acoger el procedimiento establecido para el trámite y aprobación de actas de pago establecido por la entidad.

37. Para la realización de pagos parciales al contratista, este debe estar a paz y salvo en:

- Pago de Salarios de todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), al periodo inmediatamente anterior conforme estableció su forma de forma pago; esto es, si el contratista estableció forma de pago mensualizada, deberá estar a paz y salvo al pago del salario del mes inmediatamente anterior; si por el contrario se estableció el pago de manera quincenal, deberá estar a paz y salvo en el pago en la quincena inmediatamente anterior.
- Estará al día en el pago de prestaciones todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), conforme lo establece la Ley.
- Estará al día en el pago de todos los servicios públicos (Energía, Agua, Alcantarillado, Comunicaciones, arriendo de oficinas y bodegas), de conformidad con la forma de pago establecida por el proveedor del servicio.
- Estará al día en el pago de todos los alquileres de equipos, andamios, transportes entre otros, conforme lo establece la forma de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del servicio.
- Estará al día en el pago de todos los proveedores de insumos y materiales conforme lo establece la forma de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del material o insumo.

NOTA: la obligación anterior debe estar debidamente verificada por la Supervisión.

PARA LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO FINAL LIQUIDACION

		Para la realización del pago que alcance el noventa por ciento (90%) y acta de recibo final, el contratista debe: 38. Acoger el procedimiento establecido para el trámite y aprobación de actas de recibo final, actas de recibo con pendiente y actas de liquidación establecidos por la entidad, mediante circular informativa. 39. Contar con las certificaciones de las empresas de servicios públicos, para el funcionamiento de estos tales como RETIE y RETILAP, RAS 2000, BOMBEROS, las demás que apliquen; la Supervisión deberá verificar esta condición. 40. Haber ingresado al inventario del municipio los bienes y obras que lo requieran y contar con dicha certificación. 41. Entregar a la entidad, el manual de operación y mantenimiento de la obra, debidamente avalado por la Supervisión. 42. Para la realización del acta de recibo final, el contratista, este debe estar a paz y salvo en: • Pago de Salarios de todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), con corte del último día de plazo de la ejecución contractual. • Estará al día en el pago de prestaciones todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), conforme lo establece la Ley. • Estará al día en el pago de todos los servicios públicos (Energía, Agua, Alcantarillado, Comunicaciones, arriendo de oficinas y bodegas), con corte del último día de plazo de la ejecución contractual. • Estará al día en el pago de todos los proveedores de alquileres de equipos, andamios, transportes entre otros, con corte del último día de plazo de la ejecución contractual. • Estará al día en el pago de todos los proveedores de insumos y materiales, con corte del último día de plazo de la ejecución contractual. 43. Retirar por su cuenta y riesgo los materiales y sobrantes de las zonas intervenidas, dejándolas completamente limpias. 44. Responder por los daños que ocasionen a las instalaciones, o perjuicios a terceros y perdida de elementos por negligencia en la ejecución de las diferentes actividades; los costos y trabajos que esto genere estarán a cargo del contratista
	4.1.3. Obligaciones del Municipio de San Andrés	1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Pagar la remuneración por la ejecución en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato. 3. Suministrar al contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato.

		4. Resolver las dudas que llegaren a presentar el contratista sobre los documentos suministrados por éste. 5. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de las obras que el contratista haya ejecutado a ésta con base en el contrato. 6. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. 7. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato respecto al apoyo jurídico, técnico y demás que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del presente convenio. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este. 9. Entregar al contratista, cuando se requiera, los permisos (ambientales, de intervención de cauce, entre otros), licencias (de construcción, ambientales, de intervención del espacio público entre otros). 10. Entregar a contratista, cuando se requiera, la disponibilidad de los servicios públicos o la factibilidad del aumento de la capacidad instalada.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. La suscripción de las actas de terminación, no significan el recibo a satisfacción por parte de la Supervisión y de la entidad contratante. El recibo a satisfacción se formalizará con la suscripción de la respectiva acta que así lo determine.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía		Teniendo en cuenta la modalidad de contratación la cual corresponde a una Selección abreviada de menor cuantía tal como se explico en el numeral 3.3 de este estudio previo y en concordancia con el artículo 32 de la ley 80 de 1993 que reza: *"... los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista..."*. se concluye que en este caso no es obligatorio contar con una interventoría externa, dado que la modalidad adoptada no corresponde a una licitación pública. En virtud de lo anterior, el Municipio asumirá a supervisión del contrato, mediante la designación de un funcionario o grupo de funcionarios competentes, quienes ejercerán la vigilancia integral de la ejecución del objeto contractual. Esta supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental de salud ocupacional y seguridad industrial al contrato que resulte del proceso contractual, de conformidad a la Guía práctica para el ejercicio de la función de supervisión e interventoría de contratos y convenios del Municipio de San Andrés.
4.4 Liquidación del Contrato		El contrato deberá liquidarse en la forma establecida en el artículo 60 y ss. de la Ley 80 de 1993, y las modificaciones introducidas por el artículo modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.
4.5 Convocatoria Limitada A Mipymes		Artículo 5 Decreto 1860 de 2021: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la

Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

3. *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

	Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. *Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.* *Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.* *Parágrafo 3: En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.* *Parágrafo 4: Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."* **UMBRAL PYMES COL$: $511.708.497**, según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, excepto respecto de los acuerdos comerciales suscritos con la Unión Europea. En consecuencia, teniendo en cuenta el valor del proceso y las características de esta convocatoria podrá ser limitada a Mipyme, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos anteriormente.
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
4.7 Comunicaciones	Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II.
4.8 Autorización para contratar	La Unidad de servicios públicos domiciliarios es la Oficina Gestora y el Alcalde Municipal es el Ordenador del Gasto. **A.** El Alcalde Municipal de San Andrés Santander, **FREDY ANTONIO RAMÍREZ ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.874.026 expedida en Bucaramanga, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 001 del día 30 de Diciembre de 2023 de la Notaria Única del Círculo de San Andrés, Santander, protocolizada mediante Escritura Pública Número 001 del dos de Enero de 2024 de la misma Notaria, en uso de las facultades legales concedidas mediante la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de

	2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas reglamentarias en materia de contratación. B. El Alcalde Municipal se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, num. 3°, lit. b) **RESPECTO DE LAS FACULTADES DEL ALCALDE PARA CONTRATAR** *CONSEJO DE ESTADO* *SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL* *Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA* *Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil quince (2015)* *Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238)* *Actor: MINISTERIO DEL INTERIOR* *Sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal, **esta Sala ya se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015.** (...) De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios **sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal.** En este sentido, el entendimiento de que cada año o periodo de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos, de modo que si esa autorización no se produce la contratación del municipio se paraliza, **es constitucional y legalmente incorrecta**, pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal del alcalde contenidas en las disposiciones anteriormente citadas. Además, una interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa (artículos 209 C.P. y 3 de la Ley 489 de 1998).* *(RESALTADO)*
4.9 Anexos	• Banco de Proyectos • Anexo Técnico • Análisis de Precios Unitarios • Presupuesto de obra • Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta • Formato – Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales - (Personas Naturales). • Formato – Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Jurídicas - Revisor Fiscal) • Formato – Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales - (Personas Jurídicas - Representante Legal y Contador.) • Formato 2A — Documento de Conformación de Consorcio.

- Formato 2B — Documento De Conformación De Unión Temporal.
- Formato – Declaración Juramentada sobre Ausencia de Multas y Sanciones con Entidades Estatales (Personas Jurídicas)
- Formato – Compromiso de Transparencia.
- Formato – Compromiso Anticorrupción.
- Formato declaración de Inexistencia de Procesos Vigentes de Liquidación Obligatoria o Concurso de Acreedores (Persona Jurídica)
- Formato – Declaración de Inexistencia de Causales de Inhabilidad, Incompatibilidad o Conflicto de Interés.
- Formato – Manifestación de Disponibilidad de Personal para la Ejecución.
- Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con trato Nacional
- Formato – Acreditación de Emprendimiento y empresa de mujeres (Persona Jurídica)
- Formato - Participación Mayoritaria de Mujeres Cabeza De Familia y/o Mujeres Víctima de Violencia Intrafamiliar (Persona Jurídica)
- Formato – Vinculación de Personas en condición de discapacidad.
- Formato - Vinculación de Personas Mayores y no Beneficiarias de la Pensión de Vejez, Familiar o Sobrevivencia.
- Formato - Vinculación de Personas Mayores y no Beneficiarias de la Pensión de Vejez, Familiar o Sobrevivencia.
- Formato - Vinculación de Población Indígena, Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera, Rrom O Gitana.
- Participación Mayoritaria de Personas en Proceso de reincorporación y/o reintegración (Personas Jurídicas)
- Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)
- Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
- Formato – Acreditación MiPymes
- Formato- Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales
- Formato - Declaración de prevención del lavado de activos, de la financiación del terrorismo y de la financiación de proliferación de armas de destrucción masiva (LAFT/FPADM)
- Matriz - Riesgos
- Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial
- Plan Anual de Adquisiciones
- Certificación del Banco de proyectos
- Solicitud CDP + CDP
- Estudios Previos
- Estudio del Sector OBRA
- Pliego de condiciones
- Certificación Objeto No Contratado

NOTA: Todos los documentos se publicarán anexos al presente estudio previo.

4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de San Andrés, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con el: **"MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, SANTANDER".**
FIRMA:	
NOMBRE:	**ING. ANGELA JOHANA ORDUZ MANRIQUE**
CARGO:	**Secretaria de Planeación – Municipio de San Andrés**

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó, Revisó y aprobó Aspectos Jurídicos	ABOG. VIVIANA CUADROS	Asesor Jurídico Externo.	
Proyecto aspectos técnicos	ING. WILLIAM MÉNDEZ ORTIZ	Asesor de Proyectos	
Revisó aspectos técnicos	ING. ANGELA JOHANA ORDUZ MANRIQUE	Secretaria de Planeación	
Revisó y aprobó aspectos Presupuestales	LENNY JULIETH TARAZONA DELGADO	Tesorera Municipal	